



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **dos (002-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información: **“Solicito se me remitan las 51 resoluciones de regularización de lotificaciones y sus respectivas resoluciones de factibilidad, las cuales han sido emitidas dentro del período de tiempo comprendido entre el 20-01-2016 al 27-12-2016, dentro del régimen transitorio de la Ley Especial de lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional”**.
Para los efectos de facilitación de la presente solicitud, atentamente expreso: que previamente formulé solicitud de acceso a la información ante esa Institución, referencia 012-2016; mediante la cual solicitaba se me remitiesen las 262 resoluciones de regularización y sus respectivas resoluciones de factibilidad emitidas al día 20 de enero de 2016, dentro del Régimen Transitorio de comento; y siendo que a la presente fecha, tal y como se señala en el sitio web de esa Institución, son 313 el total de los expedientes o lotificaciones regularizados, se deduce que han 51 las nuevas lotificaciones regularizadas, razón por la cual pido se me remitan únicamente las resoluciones de nuevas lotificaciones de regularización y factibilidad que se refieren estas últimas 51 lotificaciones”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/007/11/01/2017 de fecha once de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente: “En atención a su nota con número de presentación 002-2017, mediante la cual solicita se le remitan 51 Resoluciones de Regularización de Lotificaciones y sus respectivas Resoluciones de Factibilidad de Regularización. Las cuales han sido emitidas en el período del 20



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de enero del 2016 al 27 de diciembre de 2016, en vista de que ya se le remitieron 262 resoluciones de las 313, lotificaciones regularizadas que indica el sistema de Lotificaciones.

En respuesta a lo solicitado, se adjunta copias digitales de 50 Resoluciones de Regularización de Lotificación y Factibilidad de Regularización emitidas en el período de enero a diciembre del 2016; haciendo la aclaración que por un error en el Sistema Nacional de Lotificaciones se indicaban 313 Lotificaciones regularizadas, siendo lo correcto 312, lo cual ya fue corregido en el mismo”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con las respectivas resoluciones requeridas, por la Subdirección en comento.

- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo requerido, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc. 3 de la Constitución de la República, y artículo 62 de la LAIP, esta Entidad Pública entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: **“Solicito se me remitan las 51 resoluciones de regularización de lotificaciones y sus respectivas resoluciones de factibilidad, las cuales han sido emitidas dentro del período de tiempo comprendido entre el 20-01-2016 al 27-12-2016, dentro del régimen transitorio de la Ley Especial de lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional”.**

Para los efectos de facilitación de la presente solicitud, atentamente expreso: que previamente formulé solicitud de acceso al información ante esa Institución, referencia 012-2016; mediante la cual solicitaba se me remitiesen las 262 resoluciones de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

regularización y sus respectivas resoluciones de factibilidad emitidas al día 20 de enero de 2016, dentro del Régimen Transitorio de comento; y siendo que a la presente fecha, tal y como se señala en el sitio web de esa Institución, son 313 el total de los expedientes o lotificaciones regularizados, se deduce que han 51 las nuevas lotificaciones regularizadas, razón por la cual pido se me remitan únicamente las resoluciones de nuevas lotificaciones de regularización y factibilidad que se refieren estas últimas 51 lotificaciones”.

- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida con las respectivas resoluciones anexadas, por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, sobre información solicitada.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Oficial de Información